

ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL OBSERVATORIO DE TRABAJO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La Subsecretaría de Casas de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Carlos Federico SALVAI, por una parte, en adelante "**LA CASA**", con domicilio legal en Av. Callao 237 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Observatorio de Trabajo perteneciente a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, por la otra, representada por el Dr. Julio Juan PIUMATO, en adelante "**EL OBSERVATORIO**", con domicilio legal en calle Azopardo 802 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que "**LA CASA**" actúa con carácter de delegación oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando como organismo de enlace entre el mismo y los Organismos Nacionales, Provinciales, de otros Estados, Representaciones Diplomáticas, Delegaciones de Gobiernos Provinciales, cuando las circunstancias así lo requieran;

Que "**LA CASA**" tiene como misión la coordinación en las distintas Casas de la Provincia de Buenos Aires radicadas o que se radiquen en territorio argentino y en el exterior, la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos y turísticos y todo otro de interés provincial, supervisando la participación en ellas de las distintas áreas gubernamentales;

Que "**LA CASA**" busca establecer contactos con Organismos Nacionales e Internacionales, Provinciales, Municipales, e Instituciones Privadas con el objeto de difundir y promover planes y programas de gobierno;

Que desde "**LA CASA**" se considera una Alianza Estratégica a todos aquellos acompañamientos en carácter de alianza con distintos Organismos Sociales, Nacionales, Provinciales, de otros Estados, Representaciones Diplomáticas, Delegaciones de Gobiernos Provinciales en programas de sus propias iniciativas que se encuentren alineados con los ejes de trabajo de intervención social;

Que **“EL OBSERVATORIO”** es una iniciativa política y técnica de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y es un nuevo instrumento de la Campaña Nacional contra el Trabajo Esclavo y toda forma de Explotación Laboral, comenzada en 2012 por la Secretaría de Derechos Humanos;

Que **“EL OBSERVATORIO”** trabaja para la erradicación del trabajo esclavo, o forzoso en general -la manifestación más grave de las violaciones a los derechos fundamentales del trabajo y a los derechos humanos, el empleo asalariado precario y el empleo informal (incluyendo el no asalariado), que también son formas inadecuadas de trabajo;

Que **“EL OBSERVATORIO”** se ocupa de la Economía Social y Solidaria, como instrumento útil para encarar soluciones reparadoras del trabajo forzoso, y en sí mismo un modelo de producción y de trabajo que merece ser promocionado;

Las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco de Alianza Estratégica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Establecer entre **“LA CASA”** y **“EL OBSERVATORIO”**, una Alianza Estratégica de trabajo en conjunto para impulsar iniciativas orientadas a generar oportunidades de valor compartido que promuevan el crecimiento equitativo de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA. Desarrollar en forma conjunta y coordinada, encuestas y bases de datos que permitan generar políticas públicas tendientes a erradicar el trabajo precario, informal y esclavo, con el fin último de propender a la optimización del trabajo digno y formal en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA TERCERA. **“LA CASA”** podrá ofrecer el uso de sus instalaciones para llevar a cabo reuniones de trabajo y actividades de difusión. Asimismo podrá invitar al público en general a realizar encuestas con el objeto de relevar datos que contribuyan con las tareas de investigación de **“EL OBSERVATORIO”**.

CLÁUSULA CUARTA. **“EL OBSERVATORIO”** formalizará campañas de difusión y concientización sobre el Trabajo Precario, Informal y Esclavo, acorde a los

lineamientos internacionales OIT y la legislación Nacional y Provincial. Asimismo promoverá iniciativas y emprendimientos de la Economía Social y Solidaria e impulsar encuentros regionales y/o municipales que aborden la problemática planteada.

CLÁUSULA QUINTA. La suscripción del presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, o bien con personas físicas, interesados en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA. Las partes se comprometen a obrar en sus relaciones con el mayor espíritu de colaboración, buena fe y cordialidad, en atención al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, la cual se mantendrá hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, pudiéndose prorrogar por expresa voluntad de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. La firma del presente Acuerdo se halla exenta de cualquier tipo de erogación pecuniaria y/o económica tanto para “**LA CASA**” como para “**EL OBSERVATORIO**”, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes sin expresión de causa. En tal caso se deberá notificar la decisión en forma fehaciente y por escrito, con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos de la fecha prevista para la cesación de sus efectos.

En prueba de conformidad, las partes y el Sr. Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 2016.

